REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

Clausura domicilio de Las Violetas N°2351, por activar sin patente

EXENTO

DECRETO: Nº **4895**/2.019

ARICA, 10 de Abril de 2.019.-

V I S T O S:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; El Ordinario N°589/19 Jurídico; Memorándum 200/19 Inspecciones Generales y Sentencia de la Corte Apelaciones de Arica; El Decreto 1816/19.-

CONSIDERANDO:

a. El Ordinario N° 589/19 de fecha 22 de Marzo de 2019 de la Asesor Jurídico de la Municipalidad de Arica, que acompaña el oficio N° 1203 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica el cual remite sentencias de la I. Corte de Apelaciones de Arica y Corte Suprema por el recurso de protección deducido por Luis Osorio Ojeda en contra de nuestra Municipalidad.

b. El Memorándum N° 200/2019 de Inspecciones Generales indica que se debe clausurar nuevamente el domicilio de Las Violetas N°2351, de Arica.

c. El Decreto 1816/2019 levantó la clausura del domicilio de las Violetas N°2351 según ordenó resolución del 31 de Enero de 2.019 de la I. Corte de Apelaciones de Arica.

d. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"

e. El artículo 58 de la Ley 3.063 establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

f. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.

g. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- DEJESE sin efecto el Decreto 1816/2019 de fecha 4 de Febrero de 2019, que ordenaba el levantamiento de la clausura ordenada al domicilio de Las Violetas N°2351, de Arica.

2.- PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del domicilio de **Las Violetas N° 2351** de Arica, activado por Rosa Eliana Fuenzalida Mérida, Cédula de Identidad N° en el giro "Taller Mecánico" por activar sin patente municipal, el giro taller mecánico, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales. Clausura ratificada por la I. Corte de Apelaciones de Arica por sentencia Rol Corte N° 59-2019 de fecha 13 de Febrero de 2019 y confirmada por la Corte Suprema con fecha 18 de Marzo de 2019.-

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

El levantamiento de clausura procederá una vez que el contribuyente obtenga su patente comercial.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, Dirección de Prevención y Seguridad Humana para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS

MARIO VALDENEGRO ORTIZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/MVO/MGP/JCHCH/mng